

MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE

**AÑO 17** 

NÚM. 527

29 DE ENERO DE 2025

Convocatoria y Reglas de Operación del **Programa "Mujer Proactiva 2025"**, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**Lic. Magali Casillas Contreras**, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV y V, y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio de Zapotlán, **HAGO SABER**:

Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 04 cuatro, en el punto número 13 trece del orden del día, de fecha 27 veintisiete de enero del año 2025 dos mil veinticinco, tuvo a bien aprobar por unanimidad (16 votos a favor) los siguientes:

## RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la aprobación en lo particular como en lo general de la INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO QUE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MUJER PROACTIVA 2025" Y EMITE CONVOCATORIA RESPECTIVA", mismas que se anexan a la presente iniciativa con carácter de dictamen para el ejercicio fiscal 2025, así como la cantidad de \$750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), que se dispondrán de la partida presupuestal "04.04.01, Ayudas Sociales a Personas" del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, los cuales serán transferidos a la Direccion de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres para su ejecución, dicho apoyo será entregado mediante transferencia en una sola exhibición de \$7,500.00 (Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 m.n.) que se entregaran en el mes de abril de la presente anualidad.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobada la convocatoria y reglas de operación, materia de esta iniciativa, se faculte a la Presidenta Municipal y a la Secretaría de Ayuntamiento para su debida publicación en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo que señala en artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3, 18, 19, 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**TERCERO.** – Se faculta a la Secretaría de Ayuntamiento, a efecto de dar cumplimiento con el Resolutivo anterior, así como la divulgación de la presente Convocatoria y Reglas de Operación en la página oficial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en términos de lo dispuesto en la presente iniciativa de decreto.

CUARTO.- Se instruye a la encargada de la Hacienda Municipal Lic. Victoria García Contreras, para hacer la transferencia de \$750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) a la Direccion de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres, para realizar las entregas de los apoyos en los meses de abril del presente año.

**QUINTO.**- Se **instruye**, **autoriza y faculta** a la Directora General de Construccion de la Comunidad, así como a la Directora de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para realizar los trámites necesarios para la ejecución y comprobación del programa "**MUJER PROACTIVA 2025**" así como hacer la divulgación de la convocatoria autorizada por el Honorable Pleno de este Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, que tiene como beneficiarias a las mujeres de 18 años de edad en adelante, que no cuenten con un ingreso formal, que tengan un emprendimiento iniciado con anterioridad a la vigencia de la convocatoria que aquí se presenta, para que quienes estén interesadas en participar en el programa se adhieran a las Reglas de Operación, insertas en el presente dictamen.

**SEXTO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **INSTRUYE** a la **SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO**, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, a la Encargada de la Hacienda Municipal, a la Directora General de Construcción de la Comunicad, a la Directora de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, todos en funciones, para los efectos procedimentales a que haya lugar.



# CONVOCATORIA PROGRAMA MUJER PROACTIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

## **OBJETIVO GENERAL**

Contribuir a la construcción de autonomía económica y la disminución de la brecha digital de las mujeres jaliscienses con una actividad económica propia a través de la entrega de apoyos económicos.

# FORTALEZCO MI ACTIVIDAD ECONÓMICA:

Dirigida a mujeres de 18 años y más que residan en Zapotlán el Grande, Jal., "Mujer Proactiva", que cuenten con una actividad económica propia previamente emprendida en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco

Las mujeres beneficiarias recibirán un apoyo económico de \$7,500.00 (Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).

## **CRITERIOS:**

- 1. Ser ciudadana mexicana.
- 2. Residir en el municipio de Zapotlán el Grande, Jal.
- 3. Desempeñar una actividad económica propia en su municipio de residencia (no se considera como actividad económica a los negocios relacionados con empresas multinivel, venta por catálogo de otras empresas, productos o actividades de origen ilícito).
- 4. No ser servidora pública.
- 5. No ser beneficiaria de otro Programa gubernamental.
- 6. Contar con una cuenta bancaria a su nombre, donde se le depositará la cantidad de \$7,500.00 (Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).

## REQUISITOS:

I. Identificación oficial con fotografía vigente (Credencial para votar, Pasaporte, o Licencia de conducir). Original y escaneada. En caso de que su Credencial para votar se encuentre en trámite, deberá presentar el comprobante que le otorgó el INE al realizarlo. original y copia. Para las personas que su identificación no concuerde con su identidad de género, deberá presentar: Copia simple de la resolución administrativa emitida por la Oficialía del Registro Civil dentro de la cual se ordenó la expedición de una nueva acta de nacimiento con las modificaciones en los datos personales con base en el derecho de identidad de género- auto percibida, Acta de Nacimiento que acredite la identidad de género con la que se identifica e identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte).

- II. Comprobante original de vivienda no mayor de 3 meses a la fecha de registro (solamente serán válidos para el trámite los recibos de: CFE, servicio de teléfono fijo, servicio de internet, servicio de televisión, servicio de agua y alcantarillado) o constancia de residencia firmada y sellada por Autoridades Municipales. Original y (si los comprobantes de domicilio los reciben únicamente en formato digital, los deben presentar impresos como la versión original).
- III. Comprobante original de domicilio del lugar donde desarrolla su actividad económica no mayor de 3 meses a la fecha de registro (solamente serán válidos para el trámite los recibos de: CFE, servicio de teléfono fijo, servicio de internet, servicio de televisión, servicio de agua y alcantarillado) o constancia de residencia firmada y sellada por Autoridades Municipales, Licencia municipal del 2025 o permiso otorgado por autoridad competente para desarrollar actividad económica del 2025, original y copia.
- IV. Estado de cuenta o documento bancario original de una cuenta a su nombre que contenga los datos: nombre de la Institución Bancaria, nombre de la persona titular de la cuenta, CLABE interbancaria de 18 dígitos y número de cuenta o número de tarjeta bancaria. Original, copia.
- V. un video máximo de 2 minutos donde se vea la actividad que ellas realizan y 5 fotografías de la fachada de su lugar de trabajo, así como de donde realiza la actividad, así como producto o servicio realizado.

Todos los documentos deben ser completamente legibles y presentarse de las siguientes formas:

- Formatos originales y completamente legibles, (si los comprobantes de domicilio o documento bancario los reciben, los deben presentar impresos a color o blanco y negro).
- Del documento bancario, además, debe presentarse una copia

- 2. Acudir de manera personal a la sede de registro y en la fecha que corresponda a su convocatoria, con los documentos mencionados anteriormente. Y con los datos de acceso a un correo electrónico personal que destinará para su proceso en "El Programa".
- 3. Proporcionar los datos solicitados y la entrevista presencial.

El registro se realizará personalmente en la dirección de registro que designe la Dirección responsable de "El Programa". Comenzará a partir de la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta Municipal y en la Pagina Oficial del Municipio la cual permanecerá abierta hasta el día 14 de marzo del año 2025.

## **PUNTOS A CONSIDERAR:**

- En la dirección de registro, se revisarán los documentos, de las interesadas que cumplan con los requisitos de participación, por el personal de registro que designe la Dirección responsable de "El Programa". Cuando no se cumpla con los criterios y requisitos, no se cuente con alguno de los documentos solicitados o si por lo menos uno de estos no cumple con las especificaciones indicadas no se le entregará una ficha para registro, no se conservará su lugar de orden de atención, no se registrará a la interesada ni se resguardará su documentación. Por lo cual, no podrá ser considerada la participación en "El Programa". En caso que así lo decida, la interesada podrá ir a solventar la documentación.
- Si la interesada es una mujer con discapacidad, madre o cuidadora de una persona con discapacidad, que no cuenten con algún otro tipo de apoyo municipal, se podrá realizar una visita a su domicilio de vivienda o de su actividad económica para llevar a cabo el registro de su participación, previo a la fecha de registro que corresponda de acuerdo "El Programa", mediante un correo electrónico al correo oficial de la Dirección responsable de "El Programa" disemh@ciudadguzman.gob.mx, para que sea agendada la visita, las solicitudes que se ingresen en tiempo al correo se corroborarán con la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del DIF y/o autoridad correspondiente.

## SELECCIÓN:

Las solicitudes de las mujeres seleccionadas en la que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad pasarán a la etapa de selección de beneficiarias, las solicitudes se evaluarán conforme a lo señalado en el Programa.



# A T E N T A M E N T E "2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 28 de enero de 2025

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS

Presidenta Municipal

MTRA. KARLA CISNEROS TORRES

Secretaria de Ayuntamiento

# INDICE

- 1. DISPOSICIONES GENERALES
- 2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA
- 3. DERECHOS SOCIALES QUE ATIENDE
- 4. OBJETIVO
- 5. UNIVERSO DE ATENCIÓN
- 6. COBERTURA
- 7. APOYO
- 8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO
- 9. INSTANCIAS PARTICIPANTES
- 10. MECÁNICA OPERATIVA
- 11. TRANSVERSALIDAD
- 12. DIFUSIÓN
- 13. TRANSPARENCIA
- 14. SEGUIMIENTO
- 15. EVALUACIÓN
- **16. QUEJAS Y DENUNCIAS**
- 17. GLOSARIO DE TÉRMINOS



# REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUJER PROACTIVA.

# 1. Disposiciones Generales

# 1.1. Definición del programa

El Programa de **Mujer Proactiva** tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso económico de las Mujeres de 18 años en adelante que cuenten con emprendimiento ya iniciado con anterioridad y que habitan en el Municipio de Zapotlán el Grande,

# 2. Descripción del Programa

## 2.1. Nombre del programa

## **MUJER PROACTIVA**

# 2.2. Dependencia responsable

Dirección General de Construcción de la comunidad

# 2.3. Área ejecutora

Dirección de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

## 2.4. Tipo de apoyo

Transferencia de recursos monetarios por la cantidad de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100m.n.)

## 2.5. Presupuesto a ejercer.

\$750,000.00(setecientos cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)

# 2.6. Denominación de la partida presupuestal

Partida 441. Ayudas Sociales a Personas

## 2.7. Vigencia

Desde la emisión de la convocatoria hasta diciembre del 2025.

 Transferencia de recursos monetarios por la cantidad de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), en una sola exhibición en el mes de abril 2025.

## 3. Objetivo

Contribuir y fortalecer el ingreso económico de las Mujeres de 18 años edad en adelante que habiten en el municipio de Zapotlán el Grande, el apoyo lo recibirán transferencia electrónica capacitaciones para el desarrollo humano y actividades para fortalecer su actividad económica, así como contribuir a disminuir la brecha de desigualdad que aún tenemos.

www.ciudadguzman.gob.mx 🌐



## 4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

# 4.1 Población objetivo

Mujeres mayores de 18 años de edad en adelante con emprendimiento que habitan en el municipio de Zapotlán el Grande.

# 4.2 Número de Mujeres Beneficiarias

Se apoyará a un total de 100 Mujeres con emprendimiento iniciado que cubran con los requisitos señalados en la convocatoria y en las presentes reglas de operación.

#### 5. COBERTURA

El Programa abarcará al Municipio de Zapotlán el Grande.

## 6. APOYO

## 6.1 Tipo de apoyo:

Económico

## 6.1.1 Subsidio Monetario

Transferencia de recursos monetarios por la cantidad de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), en una sola exhibición en el mes de abril 2025.

# 6.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario será por la cantidad de \$7,500.00 (siete mil Quinientos pesos 00/100 m.n.) en una sola exhibición en el mes de abril del 2025. El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno de Zapotlán el Grande, Jal.

## 6.3 Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen Municipal, dicho presupuesto se destinará para otorgar el apoyo monetario, bienes y servicios a las beneficiarias, mismo que es autorizado por la Hacienda Pública Municipal y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia.

# 7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

# 7.1 Mujeres beneficiarias

Beneficiando a 100 mujeres del municipio de Zapotlán el grande

# 7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Habitar en el municipio de Zapotlán el Grande;
- b) Tener entre 18 años de edad en adelante;
- c) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP), comprobante de domicilio en el municipio de Zapotlán el Grande y original para su cotejo, en caso de que la



identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar copia de la CURP y comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un 3 meses o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente, solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores; 5 fotografías de su lugar de trabajo así como del producto o servicio que realizan , y un video máximo de 2 minutos donde se grabe lo que están realizando su servicio o término del producto.

- d) Estudio socio económico realizado por la jefatura de participación Ciudadana.
- e) Los demás que determine la instancia normativa
- f) Estado de cuenta de débito de cualquier banco, con clave interbancaria, número de cuenta y que esté a nombre del beneficiario.
   Los datos personales recabados de las solicitantes o beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales.

# 7.1.2 Criterios de priorización

 Mujeres con emprendimiento en sus casas o en otro lugar donde realicen su actividad económica, así como prestadora de servicios, (queda fuera de este programa las que tengan por ventas por catálogos, ventas multinivel o venta de carácter ilícitos.)

Los demás que determine la instancia normativa.

# 7.1.3 Modalidades de registro

Las Mujeres beneficiarias que manifiesten su interés de ingresar al Programa deberán realizar los trámites de registro de manera personal, de las presentes Reglas de Operación en la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, la cual se ubica en el interior de presidencia municipal en planta alta.

## 7.1.3.1 Módulos

Las personas solicitantes o mujeres beneficiarias podrán realizar su registro de manera personal en la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande, Jal., debiendo cumplir con los requisitos, según sea el caso, establecidos en las presentes Reglas de Operación, en los plazos definidos en la Convocatoria correspondiente.

Para el caso de personas que por su condición de salud no puedan hacerlo de manera presencial, podrán realizarlo mediante una cita programada al teléfono 341 575 25 00 Ext. 319, para que el personal de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres acuda al domicilio donde se realizará el registro correspondiente.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación o permanencia en el Programa.



Una vez que la instancia ejecutora valide los requisitos, capturará la información proporcionada por los solicitantes y, en caso de ser autorizada por la instancia normativa, se emitirá el número de folio correspondiente.

## 7.1.4 Formatos

- a. Formato de Registro;
- b. Acuse de recibo del medio de entrega;
- c. Formato de Vinculación; y
- d. Los demás que determine la instancia normativa.

# 7.1.5 Integración del padrón de mujeres beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de mujeres beneficiarias de acuerdo con lo establecido en la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

# 7.1.6 Derechos de las mujeres beneficiarias.

- a. Recibir el medio de entrega y los apoyos del Programa;
- b. Reservar su derecho de privacidad de la información personal;
- c. Manifestar su interés de comenzar a recibir capacitación relacionada con el tema, a la estancia ejecutora.
- d. Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- e. Los demás que determine la instancia normativa.

# 7.1.7 Obligaciones de las mujeres beneficiarias

- a. Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
- b. Comprobar con facturas la compra de equipo o productos para el desempeño de su actividad económica, a nombre de la mujer beneficiaria.
- c. Las demás que determine la instancia normativa.

# 7.1.8 Causas de incumplimiento de las mujeres beneficiarias

- a. Incumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;
- b. No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- c. Las demás que determine la instancia normativa.

# 7.1.9 Sanciones a las mujeres beneficiarias

# 7.1.9.1 Suspensión temporal

 En caso de que existan inconsistencias en el registro de la mujer beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación;

www.ciudadguzman.gob.mx 🌐



- b. Ser mujer beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios para el mismo giro económico; y
- Las demás que determine la instancia normativa.

## 7.1.9.2 Baja del programa

- a. Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
- b. Cambiar de domicilio fuera del municipio de Zapotlán el Grande, Jal.;
- c. Renunciar de manera voluntaria;
- d. Por fallecimiento;
- e. Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- g. Ser mujer beneficiaria directo de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue que otorgue apoyos monetarios para el mismo giro económico;
- h. Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de las mujeres beneficiarias del Programa.

## 8. Instancias participantes

## 8.1 Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

## 8.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres a través de la Coordinación de la Mujer Zapotlense, de Zapotlán el Grande, Jal.

# 8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

## 8.3.1 Integración El Comité se integra por

- a. Presidenta Municipal, o persona que ella designe.
- b. Regidora presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas.
- c. Directora General de Construcción de Comunidad.
- d. Directora de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán.
- e. Jefa de la Mujer Zapotlense.



#### Son atribuciones del Comité:

- a. Aprobar el padrón de mujeres beneficiarias del programa, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa, se entenderá por casos especiales, cuando los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad o atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b. Autorizar la baja de mujeres beneficiarias en el programa;
- Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- d. Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- e. Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- f. Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las mujeres beneficiarias; y
- g. Las demás que determine la instancia normativa.

# 9. Mecánica operativa

# 9.1 Operación del Programa

- a. La DISEMH emitirá la Convocatoria del Programa;
- Las mujeres beneficiarias, podrán realizar su registro de forma personal debidamente identificadas en la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres ubicado en Presidencia Planta Alta.
- La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa los expedientes de las personas solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, autorice su incorporación al Programa;
- d. El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega, las capacitaciones, las actividades de desarrollo humano y las actividades para propiciar serán aprobadas por la instancia normativa, lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la instancia ejecutora;
- e. La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;
- f. Las mujeres beneficiarias que tengan interés de recibir los servicios de vinculación de las presentes Reglas de Operación, podrán presentar su solicitud a la instancia ejecutora, y deberán acudir ante la instancia que proporcione el servicio de vinculación solicitado para su atención;
- g. La instancia normativa aprobará la baja de mujeres beneficiarias que se encuentren en las Reglas de Operación;



El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las mujeres beneficiarias o la operación del Programa



La instancia ejecutora podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

## 12. Difusión

#### 12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

#### 12.2 Convocatoria

La Convocatoria para registro de solicitantes será emitida por la instancia ejecutora, en los medios y plazos que determine la instancia normativa.

# 13. Transparencia

La DISEMH, tendrá disponible la información del programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

## 14. Seguimiento



La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes a la instancia normativa.

## 15. Evaluación

#### 15.1 Evaluación interna

La evaluación de los resultados del programa se llevará a cabo por la instancia normativa.

## 16. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las mujeres beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

Dirección de Construcción de la Comunidad ubicada en la escuela de música, calle Federico del Toro 140, colonia centro.

Y en el Órgano Interno de Control ubicada en plaza del Rio INT 19 Y 20

# 17. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por: Mujer Proactiva.

Acuse de recibo del medio de entrega: al documento probatorio que respalda la recepción del medio de entrega, por parte de la beneficiaria.

Actividades de desarrollo comunitario: a las acciones de participación y gestión social organizadas, con el fin de promover condiciones de progreso económico y social así como para mejorar su calidad de vida, reforzando la cohesión social e identidad local.

**Beneficiaria**: a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa del Mujer Proactiva.

**Capacitación**: a los cursos, talleres, inducciones, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las beneficiarias, a través de la vinculación correspondiente.



Carencias sociales: a uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber: educación, salud, seguridad social, vivienda en sus espacios, servicios y alimentación.

Carta compromiso para realizar actividades de desarrollo comunitario: al formato válido, autorizado por la instancia normativa, por medio del cual, las beneficiarias se comprometen a realizar las actividades de capacitación o talleres que les indiquen.

**Certificado:** Documento escrito que se produce normalmente a instancias de quien lo recibe, y por una persona con autoridad suficiente dentro de la institución para establecer que se ha cumplido con lo afirmado en el documento

DISEMH Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande.

**Jefatura o instancia normativa**: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo quien es la instancia facultada para interpretar y resolver aspectos no considerados en las Reglas de Operación del Programa.

LDSPEJ: Ley de Desarrollo Social Para el Estado de Jalisco

**Emprendurismo**: al proceso mediante el cual las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social adquieren conocimientos, habilidades y actitudes relacionadas con la identificación de una idea de negocio o para el desarrollo de actividades productivas, el cual está dividido en diferentes fases, la primera consistente en cómo emprender un negocio, y la segunda denominada administración de un negocio.

Formato de realización de acciones de desarrollo comunitario: al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, que les permite a las beneficiarias contar con la evidencia de haber realizado acciones de desarrollo comunitario.

**Formato de registro:** al instrumento técnico, oficial y válido, aprobado por la instancia normativa, mediante el cual se recaban los datos de la solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales de la solicitante, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

**Formato de vinculación:** al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, para que las beneficiarias que así lo requieran, puedan solicitar su vinculación para el acceso a los apoyos en servicios.

**Instancia ejecutora:** La Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande.

Ley: a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

**Lista de espera**: a la relación de solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Mujer Proactiva, no son sujetas de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal 2025.

Medio de entrega: que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo monetario de Mujer proactiva.



Módulo de registro: al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso para el Programa de Mujer Proactiva.

Padrón de mujeres beneficiarias: a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa de DISEMH.

Programa: al Programa de Mujer Proa

**Programa de Desarrollo Social**: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un apoyo mediante una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Reglas de Operación: a las Reglas de Operación del Programa Mujer Proactiva.

**Solicitante:** Persona que ingresa su solicitud de apoyo del Programa en el módulo de registro en caso de ser seleccionada y aprobada por la instancia normativa, reciba los beneficios descritos en las presentes Reglas.

**Solicitud de permanencia en el Programa:** al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, para que las beneficiarias que así lo requieran, manifiesten su voluntad de continuar en el Programa.

**Solicitud para realizar actividades de emprendedurismo:** al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, para que las beneficiarias que manifiesten interés de continuar en el Programa, soliciten su participación para realizar actividades de emprendedurismo.

Solicitud de capacitación para la administración de un negocio: al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, para que las beneficiarias que manifiesten interés de continuar en el Programa, soliciten la capacitación para la administración de un negocio.

Para publicación y observancia, Promulgo la presente Convocatoria y Reglas de Operación del Programa "Mujer Proactiva 2025", en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de enero de 2025.

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS

Presidenta Municipal

MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
Secretaria de Ayuntamiento

La que suscribe MTRA. KARLA CISNEROS TORRES, Secretaria de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración por Pública Municipal del Estado de Jalisco, el presente hago constar ------CERTIFICO-----Que con fecha 29 de enero del 2025, fue oficialmente publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, órgano oficial informativo del Ayuntamiento; la Convocatoria y Reglas de Operación del Programa "Mujer Proactiva 2025", en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que de conformidad con lo que establece el segundo resolutivo, se levanta la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar. - - - - - - - - -

A T E N T A M E N T E "2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO" Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 29 de enero de 2025

MTRA. KARLA CISNEROS TORRES Secretaria de Ayuntamiento



La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande.

Correspondiente al día 29 de enero de 2025

En Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 20 ejemplares, el día 29 de enero de 2025, por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría de Ayuntamiento

-----